



Ayuntamiento de Mijas

CONVOCATORIA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTO DE TRABAJO. PERSONAL FUNCIONARIO.

Primero.- El artículo 25º del vigente Acuerdo de Funcionarios 2013/2015 establece la posibilidad de ejercicio con carácter voluntario, excepcional y transitorio, la realización de funciones en categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el Alcalde, previo informe del Jefe de Servicio. Asimismo, el artículo 39º del citado instrumento establece que mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo, se podrán realizar por el Alcalde previo informe de la Jefatura de Servicio nombramiento en comisión de servicios, que durarán hasta que el puesto se cubra.

Segundo.- La cobertura de puestos vacantes de forma temporal se contempla en varios preceptos del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (atribuciones temporales, comisión de servicios, adscripción provisional). También, como una modalidad específica de este sistema de cobertura excepcional y provisional de un puesto de trabajo desocupado, el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre y Decreto 2/2002 de 9 de enero contemplan a nivel autonómico la posibilidad de realizar convocatorias de provisión internas, con carácter provisional, hasta la cobertura definitiva de la plaza. Este sistema también está contemplado en las normas señaladas en el antecedente primero y en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 2009, que desarrolla los citados artículos 25 y 39 del Acuerdo de Funcionarios.

Tercero.- Se procede, por lo tanto, a la convocatoria a través del procedimiento señalado en el punto segundo, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución. El puesto vacante es de necesaria provisión para la asunción de las funciones correspondientes al mismo, según se establece en la legislación vigente y estructura y organigrama municipal.

El puesto convocado se vincula a la cobertura del mismo por los procedimientos ordinarios así como a su posible desdotación o amortización de ser acordada por los órganos competentes.

Cuarto.- Podrán presentar solicitud los funcionarios de carrera en activo de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos de titulación y funcionales para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Dicha titulación es la correspondiente al grupo A, subgrupo A2 (Título universitario de grado o equivalencia legal). La designación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Provisión de Mijas, valorándose la antigüedad en la Administración y la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o similares áreas. En el caso de solicitudes de funcionarios/as pertenecientes a grupos de titulación inferior al reflejado en RPT deberá aportarse la correspondiente titulación compulsada.

Quinto.- La adjudicación se realizará conforme al siguiente baremo, con un máximo de 15 puntos;

Por antigüedad.-	0,75 puntos x año hasta un máximo de 10 puntos.
Por experiencia.-	Un máximo de 15 puntos que se divide en dos apartados; 1.- 1 punto x año hasta un máximo de 10 puntos en puestos de trabajo del área conforme al artículo 30 del Reglamento 2.- Formación. Este apartado puntúa como máximo 5 puntos pudiendo completarse con titulaciones (1 punto por cada título distinto del exigido para el desempeño del puesto de igual o superior nivel) o con formación (200 horas de formación relacionada con el puesto a cubrir equivalen a un punto, calculándose las fracciones a dicha cifra de forma proporcional).



Ayuntamiento de Mijas

El máximo de puntos es, conforme a las reglas anteriores, veinticinco. En caso de empate se estará en primer lugar a la experiencia en el área, en su defecto, a la antigüedad y, finalmente, de persistir el empate, a la formación.

Sexto.- Tendrán preferencia en la designación los funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación conforme a los señalados en el Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de puestos de trabajo de la misma especialidad. En caso de que el solicitante del grupo preferente no coincida con las definiciones o requisitos del puesto deberá emitirse informe a tal efecto para la designación en su lugar de funcionario de otro grupo.

Séptimo.- Para ser designado/a como adjudicatario/a, con posterioridad se aportará informe favorable del Departamento en el que se encuentre el puesto de trabajo que ocupa el funcionario solicitante. De ser dicho informe negativo y motivado, la Alcaldía resolverá oportunamente. Este requisito no será exigible si el puesto solicitado está ubicado en el mismo área o departamento en el que presta servicios el/la funcionario/a.

Octavo.- Durante el desempeño provisional del puesto de trabajo convocado, el funcionario percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente se desempeña, las cuales no podrán ser consolidadas ni generarán derecho adquirido alguno. El cese en los puestos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán serlo en el momento de la toma de posesión o de la reincorporación del titular ordinario así como en los supuestos de supresión, desdotación o amortización del puesto de trabajo, reintegrándose el funcionario a su puesto de origen, que le habrá sido reservado. A efectos del cese se tendrán en cuenta las previsiones señaladas en el apartado tercero.

Noveno.- Las solicitudes se dirigirán al Concejal Delegado de Recursos Humanos, aportando currículum vitae y copia de los documentos que acrediten la experiencia, formación y antigüedad necesaria para poder ser valorado. En las copias que se aporten se señalará por los interesados que "*son fiel copia de su original*" firmando las mismas.

Décimo.- La Administración podrá declarar desiertas el puesto convocado en el caso de no cumplimiento de requisitos o, a juicio de la Administración, inidoneidad de los/as candidatos/as. También podrá declarar desierta la convocatoria en el caso de falta de dotación del puesto de trabajo si no cabe la redistribución o transferencia de crédito, de ser necesaria para su ocupación.

Undécimo.- El plazo de presentación de instancias para esta cobertura será el que transcurre entre los días **12 a 18 de marzo de 2019**, ambos inclusive.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS

El Concejal Delegado

Firmado
Electrónicamente
por: AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JOSE CARLOS
MARTIN TORRES
11/03/2019 12:59:54

Fdo: D. José Carlos Martín Torres
Fdo: José Carlos Martín Torres.



Ayuntamiento de Mijas

ANEXO I (Puesto convocado).
Convocatoria desempeño provisional – art. 25/39 Ac.Func.

1.- Jefe/a de Educación

Código RPT.-	3101
Grupo Titulación.-	A2
Escala y subescala.-	Administración General. Administración Especial.
Comp. Destino.-	22
Com. Específico.-	24.486.- euros. (a 12 mensualidades).